

Guía de impuestos para pymes: beneficios y exoneraciones que podrías obtener

1. Proceso de exoneración de impuestos personas jurídicas pyme.

Cada año, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) hace un llamado a las micro y pequeñas empresas para que presenten la solicitud de inscripción para obtener la condición pyme, con el propósito de optar por la exoneración del impuesto a personas jurídicas, la cual tiene plazos definidos.

Esta acción se realiza en apego a lo dispuesto en la Ley 9428 Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas y su Reglamento, que beneficia con la exoneración del impuesto a los contribuyentes que se encuentren realizando actividades productivas de carácter permanente, clasificadas como micro y pequeñas empresas e inscritas ante el MEIC y la Dirección General de Tributación.

Este beneficio también aplica para el sector de pequeños y medianos productores agropecuarios registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que estén debidamente inscritos como contribuyentes ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, ente administrador y fiscalizador de este impuesto.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 8262 de Fortalecimiento de las Pymes (Decreto Ejecutivo 39295-MEIC), las empresas que requieran registrarse contarán con un plazo de cinco días para que la información sea analizada y se resuelva la gestión; en caso de presentar fallas, tendrán 10 días adicionales para subsanar. Las solicitudes que ingresen después de la fecha definida serán atendidas, pero no sujetas a la exoneración del impuesto a las personas jurídicas para ese periodo.

2. Pasos a seguir para que una micro y pequeña empresa pueda ser exonerada del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el alquiler del local comercial.

Esta información se tomó del [comunicado que la Dirección General de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio \(MEIC\), elaboró en conjunto con el Ministerio de Hacienda.](#)

Para exonerar el pago del IVA en el alquiler, se deben cumplir 2 requisitos: estar inscrito como micro o pequeña empresa (pyme) en el MEIC y que el monto a pagar por alquiler no sea mayor a 1,5 [salarios base](#) (alrededor de 669.300 colones). Es decir, si tu empresa no está inscrita como micro o pequeña empresa o si lo está pero paga más de 1,5 salarios base (más de 669.300 colones, aproximadamente), no se podrá realizar la exoneración.

Fuente: Artículo 8, Capítulo III Exenciones y Tasa del Impuesto de la [Ley del Impuesto al Valor Agregado.](#)

Cuando el monto por alquiler sea mayor a 1,5 salarios base, se deberá pagar IVA, según lo señala el artículo 8, Capítulo III Exenciones y Tasa del Impuesto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

¿Cómo se comunicarán el MEIC y el Ministerio de Hacienda para saber que una empresa es pyme y así no pagar IVA en el alquiler? Todas las semanas, el MEIC remitirá, en formato digital, al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el listado de las micro y pequeñas empresas y solo esas podrán ser exoneradas.

Pasos a seguir para exonerar el pago de IVA en alquileres

Si tu empresa ya está registrada como micro o pequeña y el monto de alquiler que paga es menor a 1,5 salarios base, estos son los pasos que debes seguir para exonerar el pago de IVA, establecidos en el artículo 8 inciso 10 de la Ley N° 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y en el artículo 11, incisos 5) acápite c), y 9) acápite c) del Reglamento.

1. Registrarse en EXONET

Las micro o pequeñas empresas deben registrarse en EXONET. Este registro se lleva a cabo solo una vez y es una solicitud para la exoneración del pago de alquiler. El proceso se realiza únicamente en línea, a través de la página de [EXONET](#). Si tenés dudas de cómo completar el registro, este es el [Manual y Guía de acceso al Sistema EXONET](#).

2. Solicitud de exoneración en EXONET

Una vez que completés el registro en EXONET, ingresá en la esquina superior izquierda “exenciones”, luego “beneficiarios” y ahí seleccionás el trámite que deseás realizar. En este caso, la “exoneración del IVA en arrendamiento por condición de micro o pequeña empresa”. El proceso se detalla en la página 13 del [Manual y Guía de acceso al Sistema EXONET](#).

3. Esperar verificación de Hacienda

Una vez que envíes la solicitud de exoneración, el Departamento de Gestión de Exenciones de la Dirección General de Hacienda verificará que tu empresa esté registrada como micro o pequeña empresa en el MEIC y que se encuentre al día en las obligaciones sociales y tributarias; es decir, que no le deba nada a la CCSS y ni a Hacienda.

4. Recibir autorización de exención

Hacienda te enviará una autorización por medio del sistema EXONET para el no pago del IVA en alquileres. Este será tu comprobante para solicitarle al arrendante que no te cobre IVA en la factura por concepto de alquiler.

La autorización tiene un número, el cual será el código para que el arrendante lo exonere del pago de IVA.

Tu arrendante no podrá cobrarte IVA, siempre y cuando tu empresa cuente con la autorización de Hacienda.

Para efectos del trámite de exoneración, no es necesario que tu empresa presente al arrendante la constancia de la condición micro o pequeña empresa, ya que el MEIC y Hacienda trabajarán bajo el principio de coordinación interinstitucional.

Si le alquilás a micro y pequeñas empresas, así debes exonerar el IVA en las facturas.

Si le alquilás locales, oficinas o espacios a micro o pequeñas empresas, así debes exonerar el IVA en las facturas:

1. Cuando elaborés la factura electrónica, en la casilla tipo de documento de exoneración, debes escoger la opción "Exenciones Dirección General de Hacienda".
2. En la casilla "Número de Documento" o "Documento de Exoneración" (el nombre varía según el sistema de facturación electrónica) debes indicar el código de autorización asignado a la micro o pequeña empresa. Ejemplo "AL-00000000-19".

3. Pago escalonado para patronos ante CCSS para nuevas microempresas de hasta 5 empleados.

El Reglamento para la Aplicación de la Base Ajustada al Salario para Microempresas en el Seguro Salud tiene como objetivo aumentar la cobertura contributiva y fomentar la formalización de microempresarios, sean físicos o jurídicos. Este beneficio lo tendrán las microempresas que se instalan por primera vez en el territorio nacional o reanudan su actividad económica ante la CCSS bajo ciertas condiciones. Su propósito es incrementar el nivel de formalidad en el mercado laboral y apoyar la reactivación económica del país.

Es un beneficio temporal para patronos y trabajadores, quienes sueñan con iniciar o reanudar su microactividad económica, con el objetivo de que puedan tener un incentivo, el cual les permita derribar las barreras actuales. Esta decisión es fundamental, sobre todo cuando un 81% del parque empresarial costarricense está constituido por microempresas.

Para este reglamento, la CCSS creó una fórmula para la base imponible, lo cual permite reducir la base sobre la cual se calcula la cotización patronal y de los trabajadores al seguro de salud, que irá en aumento, progresivamente, durante cuatro años, hasta que en el quinto año llegue al porcentaje que cotizan todos los patronos y sus trabajadores.

Respecto a los patronos, en el primer año la base iniciará en el 4,25 % y, progresivamente, cada año, ese porcentaje crecerá un 1,00 %, hasta llegar a un 7,25 % en el cuarto año. Al quinto año, llegará al 9,25 %, que es la base general.

En el caso de los trabajadores, el porcentaje de cotización será de 4,20 %, y crecerá, gradualmente, un 1,30 % los primeros tres años, y al cuarto año, llegará a 5,00 %. Al quinto año alcanzará el 5,25%, que es la base general.

Las cuotas del seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) serán las establecidas en su reglamento, por lo que no tendrán afectación; tampoco impactará las cuotas actuales de otras instituciones y la CCSS recaudará las demás cargas, según lo dispuesto en su ley constitutiva.

La base aplicará única y exclusivamente cuando el salario reportado sea mayor o igual a la base mínima contributiva (BMC) del seguro de salud. Además, aplicará hasta un máximo de cinco trabajadores. Si posterior a la inscripción, el patrono reporta en su planilla más de cinco trabajadores, la CCSS tomará los cinco trabajadores de mayor antigüedad consignados en la planilla para la aplicación de la base.

Requisitos

Se aplicará en la facturación mensual de la planilla ordinaria, para las microempresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de incorporación al esquema de BAS, firmada por parte del patrono físico o del representante legal, para el caso de personas jurídicas. Esto ante el Servicio de Inspección, al momento de la inscripción o reanudación patronal, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

- Que, al momento de la inscripción o reanudación patronal, tenga como máximo cinco trabajadores.
- No tener deudas pendientes con la CCSS ni derivadas de la Ley de Protección al Trabajador, ni las contribuciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), en su condición de patrono ni como trabajador independiente.
- Que no se hayan acreditado procesos de investigación por incumplimientos en materia de aseguramiento, por parte del servicio de Inspección de la CCSS.
- Domiciliar una cuenta bancaria registrada a su nombre, con el propósito de que la CCSS realice el cobro de las cargas sociales de forma automática y segura.
- Contar con la condición de microempresa certificada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) o el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Esta será verificada por la CCSS por medios electrónicos, ante el MEIC y el MAG.
- Cumplir con las disposiciones que emita la CCSS sobre la obligación de actualización de datos.

En el caso de la reanudación patronal, únicamente podrán solicitar la aplicación de esta base las microempresas que se hayan inactivado como patronos ante la CCSS en los doce meses anteriores de la publicación del reglamento.

La CCSS, a través de Inspección, efectuará fiscalizaciones a los patronos microempresarios beneficiados, para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de aseguramiento, según lo dispuesto en su ley constitutiva, la presente regulación y demás disposiciones institucionales.

4. Permiso sanitario de funcionamiento para microempresas: tarifa única de \$20.

Toda persona que planea formalizar una empresa en Costa Rica debe contar con el permiso de funcionamiento de acuerdo con su actividad, especificada en el Reglamento General para Autorizaciones y los Permisos Sanitarios de Funcionamiento, otorgados por el Ministerio de Salud. Para realizar este trámite, debe presentar el formulario de solicitud de permiso sanitario de funcionamiento, junto con la declaración jurada para el trámite de solicitud de permiso de funcionamiento por primera vez o renovación, en la Dirección del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud correspondiente.

Actividades desarrolladas en casas de habitación

Aquellas actividades que sean desarrolladas en categoría de microempresas podrán realizarse en casas de habitación, siempre y cuando en el proceso productivo no se incorporen al producto materias primas o sustancias peligrosas ni se generen residuos peligrosos. La categorización de microempresa se realizará de acuerdo con la clasificación otorgada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, según lo establecido en el Decreto N° 39295, publicado en la Gaceta N° 227 el 22 de noviembre de 2015, en el Alcance Digital 99, Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002.

Requisitos:

El responsable del establecimiento en el trámite de un permiso de funcionamiento por primera vez, independientemente del grupo de riesgo al que pertenezca, debe presentar los siguientes documentos ante la DARS correspondiente o mediante el sistema informático o digital que se habilite para tales efectos:

1. Formulario unificado de solicitud. Descargue el formulario oficial.
2. Declaración Jurada. Descargue la declaración jurada para trámite por primera vez o renovación.
3. Copia del comprobante de pago de servicios.
4. Copia de la cédula de identidad o DIMEX (libre condición) del responsable legal. En caso de persona jurídica, debe aportar la certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente, con no más de un mes de emitida.

Requisitos previos al trámite

Las personas interesadas en instalar un establecimiento, independientemente del grupo de riesgo al que este pertenezca, podrán iniciar el trámite de solicitud de permiso de funcionamiento por primera vez cuando su establecimiento cumpla con las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Uso de suelo emitido por la municipalidad respectiva.
2. Visado de planos del proyecto (para construcción nueva, modificación o ampliación).
3. Viabilidad (licencia) ambiental, únicamente para aquellos proyectos nuevos y que no se encuentren en operación, con excepción de los establecimientos o actividades que no estén contemplados en la lista taxativa definida en los anexos 1 y 2 del Reglamento.

4. Constancia de que cuenta con la disponibilidad de alcantarillado sanitario del Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario (EAAS) correspondiente, cuando el establecimiento vierta aguas residuales directamente a la red del alcantarillado sanitario.
5. Inscripción vigente y al día con la CCSS, ya sea como patrón, trabajador independiente o en ambas modalidades.
6. Regencia autorizada por el colegio profesional de químicos o ingenieros químicos, para fabricantes o importadores de productos químicos e higiénicos.

5. Tarifa preferencial en registros sanitarios para microempresas (20% de la tarifa vigente).

En Costa Rica, todo producto de interés sanitario, ya sea alimenticio, natural, medicamento, equipo y material biomédico, cosmético y productos higiénicos deben inscribirse ante el Ministerio de Salud, para autorizar su venta y comercialización. Las inscripciones rondan entre los \$50 y \$500 según el tipo de productos, por lo que con este decreto, las microempresas solo pagarían el 20% de estos montos.

Asimismo, las microempresas quedan exentas del pago de los análisis para liberación de primer lote de medicamentos, el control de productos de interés sanitario y la atención de denuncias o alertas relacionadas con estos.

Del mismo modo, se acordó que los beneficiarios del IMAS que califiquen en condición de pobreza y pobreza extrema sean eximidos totalmente del pago de las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud para el registro de productos.

Cualquier trámite de registro debe realizarse a través de la plataforma en línea www.registrello.go.cr

6. Exoneración escalonada para la micro y pequeña empresa en el pago del impuesto sobre la renta, primeros tres años de operaciones (Ley 9635 Ministerio de Hacienda)

Las tarifas del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas No. 9635, cuya renta bruta no supere los ¢106.000.000.00 durante el período fiscal, será la siguiente:

1. 5% sobre los primeros ¢5.000.000.00 de renta neta anual.
2. 10% sobre el exceso de ¢5.000.000.00 y hasta ¢7.500.000.00 de renta neta anual.
3. 15% sobre el exceso de ¢7.500.000.00 y hasta ¢10.000.000.00 de renta neta anual.
4. 20% sobre el exceso de ¢10.000.000.00.

Las tarifas del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas No. 9635, cuya renta bruta no supere los ¢106.000.000.00 y que además hayan sido catalogadas como micro y pequeñas empresas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio o ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante los primeros tres años de operaciones, es la siguiente:

- 0%: exentas, durante el primer año de operaciones.
- 25%: exentas en un 75%, durante el segundo año de operaciones.
- 50%: exentas en un 50%, durante el tercer año de operaciones

A partir del cuarto año de operaciones, cancelarán la totalidad del impuesto que corresponda, según la tarifa que resulte aplicable de acuerdo con sus rentas anuales.